

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2015.

A).- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, HELVETIA RUGBY – CR CISNEROS B.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el acta de este comité de fecha 7 de octubre de 2015 se hizo constar que se suspendía por un encuentro oficial al jugador del Helvetia Rugby, Luis Miguel ÁLVAREZ SEGOVIA, licencia nº 0113002, porque después de ser expulsado temporalmente por un placaje peligroso, se dirigió hacia el árbitro levantando ostensiblemente los brazos hacia arriba, una y otra vez, en señal de desaprobación. Una vez concluido el encuentro se disculpó.

Sin embargo según consta en el acta arbitral el jugador realmente que cometió la referida infracción y fue expulsado es Miguel Julián ECHECOPAR BLANCO, Licencia nº 0111886.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Comprobado el error procede la subsanación del mismo.

SEGUNDO.- Al no haber cometido ninguna infracción el jugador del Club Helvetia Rugby, Luis Miguel ÁLVAREZ SEGOVIA, licencia nº 0113002, no procede que le caiga sanción alguna por lo que deberá ser anulada la que le fue impuesta en la fecha del 7 de octubre de 2015.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 90 b) del RPC realizar gestos incorrectos contra el árbitro está considerado como falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Miguel Julián ECHECOPAR BLANCO. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efecto la sanción impuesta por este Comité en la fecha del 7 de octubre de 2017 al jugador del Club Helvetia Rugby, Luis Miguel ÁLVAREZ SEGOVIA, licencia nº 0113002.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **Helvetia Rugby Miguel Julián ECHECOPAR BLANCO, Licencia nº 0111886**, por comisión de falta Leve 2. (Art. 90 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.



B).- SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CR ATLÉTICO PORTUENSE – CR CISNEROS “C”.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tienen entrada en este Comité escrito del club CR Cisneros “B”, en el que manifiesta que por motivos de abaratar costes su club había contratado el viaje al Puerto de Santa María con mucha antelación y que con el fin de no causar perjuicios económicos graves a su club, se mantenga la fechas del 22 de noviembre de 2015, prevista en el Calendario de la FER para la celebración del partido de la 8ª Jornada de División de Honor B, Grupo “C”, CR Atlético Portuense – CR Complutense Cisneros “B”, y además el CR Atlético Portuense está de acuerdo en jugar el partido el domingo 22 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- En esta fecha está previsto el encuentro ESPAÑA - CHILE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha de celebración si existe acuerdo entre los clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar la celebración del partido CRA Portuense – CR Complutense Cisneros “B” el domingo 22 de noviembre de 2015. Caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

C).-SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

Supercopa

MANGAN, Troy Williams	0708338	VRAC Valladolid	10/10/2015
-----------------------	---------	-----------------	------------

División de Honor B

ANGEL, Alejandro	0704350	C.R. El Salvador B	10/10/2015
------------------	---------	--------------------	------------



ALBERDI, Kepa	1702086	Uribealdea R.T.	10/10/2015
BARCELÓ, Martí	0905352	Qimics R. Barcelona	10/10/2015
HERNÁNDEZ, Pablo	0912916	R.C. Sitges	10/10/2015

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 14 de octubre de 2015

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones